

A black and white copy of this document is not official.

# State of Florida



Department of State

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Jesus Gonzalez
3. acting in the capacity of Notary Public of Florida
4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida
6. the Fifth day of February, A.D., 2016
7. by Secretary of State, State of Florida
8. No. 2016-13481
9. Seal/Stamp:



10. Signature:

*Ken DeFoyne*

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

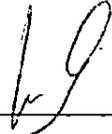
The word "VOID" appears when photocopied.

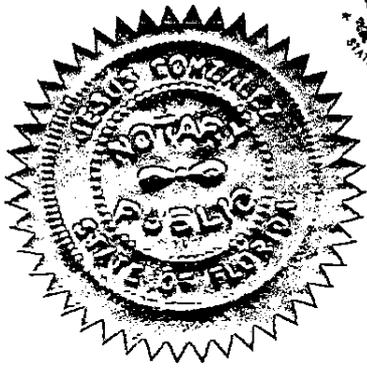
"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.



STATE OF FLORIDA  
COUNTY OF *MIAMI DADE*

ON THIS 5 DAY OF FEB 16 ATTEST THAT THE  
PRECEDING OR ATTACHED DOCUMENT IS A TRUE, EXACT,  
COMPLETE, AND UNALTERED PHOTOCOPY MADE BY ME OF  
PODER, PRESENTED TO ME BY THE  
DOCUMENT'S CUSTODIAN, DAVINA BERMEO, AND TO  
THE BEST OF MY KNOWLEDGE, THAT THE PHOTOCOPIED  
DOCUMENT IS NEITHER A VITAL RECORD NOR A PUBLIC  
RECORD, CERTIFIED COPIES OF WHICH ARE AVAILABLE  
FROM AN OFFICIAL SOURCE OTHER THAN A NOTARY  
PUBLIC.

  
\_\_\_\_\_  
NOTARY SIGNATURE



NOTARY PUBLIC  
JESUS GONZALEZ  
MY COMMISSION # FF 011661  
EXPIRES: May 20, 2017  
Bonded Thru Budget Notary Services



PODER  
OTORGADO POR  
TERRA HOLDINGS GROUP LLC.  
80 SW 8<sup>TH</sup> STREET SUITE 2000  
BRICKELL BAYVIEW BUILDING  
MIAMI FL 33130

A FAVOR DE  
DAVID AUGUSTO BERMEO IZURIETA

PODER

DAVID AUGUSTO BERMEO IZURIETA, en mi calidad de *Administrador (Manager)* de la compañía **TERRA HOLDINGS GROUP LLC.**, (en adelante denominado "el Otorgante"), por este medio otorgo Poder General a favor del Econ. David Augusto Bermeo Izurieta (en adelante denominado "el Apoderado"), para administrar los asuntos de la LLC en la República de Ecuador, de conformidad con las siguientes facultades:

- a) Para que administre, actúe, ejecute y realice a nombre de su Mandante, toda gestión relacionada con todos los bienes muebles o inmuebles y negocios presentes o futuros, en todo el territorio nacional;
- b) Para que administre todos los bienes y negocios con ellos relacionados, con facultades para celebrar toda clase de actos, negocios o contratos, arreglos y compromisos judiciales o extrajudiciales, obligaciones o transacciones, sean estos de naturaleza Judicial o extrajudicial, civil, laboral, Penal, mercantil, tributario o de cualquier otra clase, y ante cualesquier persona natural o jurídica, públicas, privadas o mixtas, así como la gestión, obtención, cancelación, suscripción y tramites de créditos, sean de la naturaleza y cuantía que fueren;
- c) Para que recaude, reciba y deposite los dineros, créditos y especies muebles o inmuebles que le correspondan a su Mandante, con facultad para otorgar y firmar cualquier recibo o comprobante de pago público o privado, y las pertinentes cancelaciones o finiquitos que sean del caso;
- d) Para que pueda realizar todas las gestiones necesarias, y ante cualesquier Institución crediticia nacional o extranjera, para obtener, renovar y cancelar los Créditos, Hipotecas o cualquier Obligación pendientes de pago de presente o de futuro, y cuando fueren del caso;
- e) Para que pueda comprar, adquirir, recibir o heredar por su Mandante, y a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, con facultades para poderlos arrendar, permutar, donar, vender, hipotecar o constituir cualquier gravamen sobre los mismos, y levantar dichas limitaciones o gravámenes cuando sean del caso;



JESUS GONZALEZ  
NY COMMISSION # FF 011881  
EXPIRES: May 20, 2017  
Bonded thru Budget Notary Services



- f) Para que entregue, pague, cancele y reciba dineros, cheques o cualquier otro medio de valores, con facultades para girar cheques sobre la cuenta o cuentas corrientes y/o de Ahorros existentes a nombre de su Mandante,
- g) Para que pueda y si el caso lo requiere, cerrar y/o abrir nuevas cuentas Corrientes o de ahorros adicionales a las ya existentes de su Mandante, en forma conjunta o individualmente de él Mandante;
- h) Para que represente a su Mandante, en todo asunto judicial o extrajudicial que tenga pendiente en la actualidad o se le ofrezca en lo futuro, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas llegado el caso, ejercitando, desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando los derechos y acciones o excepciones correspondientes, en todas sus incidencias, instancias y recursos, sean de la naturaleza que fueran, y ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción de Derecho Administrativo, Fiscal, Tributario, Judicial, Tribunales, Magistraturas, Organismos, Corporaciones, Autoridades y Funcionarios de cualesquier ramo o grado que fuesen, ya sea por sí o por medio de otras personas e inclusive, en toda clase de actos de conciliación judicial o extrajudicial, y hasta la terminación de los mismos;
- i) Para que a nombre y en representación del mandante, pueda concurrir, intervenir y estar presente, en toda clase de Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales que se celebren en la o las compañías de las cuales sea o llegue a ser Socio o Accionista el Mandante, interviniendo con voz y voto en las mismas, firmando las actas correspondientes y protegiendo o haciendo proteger los derechos que le correspondan por Ley o por los Estatutos que rigen a las Compañías y para su mandante;
- j) Para que pueda reclamar y recibir en forma legal, judicial o extrajudicial, los valores que el mandante posee o le llegara a corresponder en la o las Compañías, por concepto de utilidades no recibidas o retiradas, y en proporción a las participaciones o acciones que le pertenecen, por lo que, está facultado para firmar cualquier recibo o documento relacionado a utilidades o por cualquier otro concepto;
- k) Para que a nombre y en representación del Mandante, pueda negociar, vender, ceder o transferir, suscribir, endosar, permutar, preñar, gravar o dadas en fideicomiso, las acciones o participaciones que actualmente posee o llegare a poseer en el futuro en las Compañías, y de la cual o cuales es Socio o Accionista, y en todo caso llegare a serlo el mandante, recibiendo los títulos de acciones o certificados de participaciones sociales que le correspondan, así como firmar los endosos y suscribir las escrituras, notas o comunicaciones de cesiones, talonarios y títulos de acciones o certificados de participaciones que sean del caso para estos propósitos. Asimismo, el mandatario podrá suscribir cualquier tipo de documento que deba ser presentado ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, como son declaraciones, reconocimientos, certificaciones, entre otros.



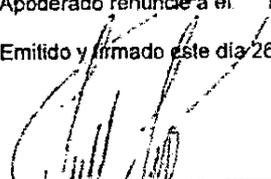


El mandatario nombrado podrá realizar cualquier acto y gestión, a fin de cumplir su mandato.

El poder aquí conferido podrá ser utilizado y ejercido por el Economista DAVID AUGUSTO BERMEO IZURIETA, en la República de Ecuador y donde la compañía llegue a mantener negocios.

Este poder estará vigente hasta que sea expresamente revocado por la LLC o el Apoderado renuncie a él.

Emitido y firmado este día 26 de enero de 2016.

  
DAVID BERMEO IZURIETA  
Administrador

STATE OF FLORIDA  
COUNTY OF

On this 26 day of JAN-16, attest that the preceding or attached document is a true, exact, complete, and unaltered photocopy made by me of PODER presented to me by the document's custodian, DAVID A. BERMEO, and, to the best of my knowledge, that the photocopied document is neither a vital record nor a public record, certified copies of which are available from an official source other than a notary public.

Notary Signature

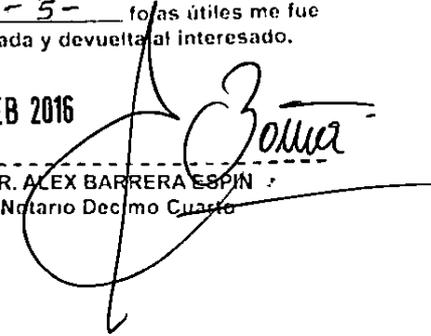




JESUS GONZALEZ  
MY COMMISSION # FF 011861  
EXPIRES: May 20, 2017  
Bonded Third Budget Notary Services

Es fiel Compulsa de la copia certificada.  
que en - 5 - fojas útiles me fue  
presentada y devuelta al interesado.  
Quito,

11 FEB 2016

  
DR. ALEX BARRERA ESPIN  
Notario Decimo Cuarto



TRADUCCIÓN

SECRETARIA DE ESTADO

ESTADO DE FLORIDA

(Convención de la Halla de 5 de Octubre de 1961)

APOSTILLA

1. País: Estados Unidos de América  
Este es un documento público
2. Ha sido firmado por JESUS GONZALES
3. Actuando en calidad de NOTARIO PÚBLICO DE FLORIDA
4. Contiene el sello/timbre de la oficina de NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE FLORIDA

CERTIFICADO

5. En la Ciudad de Tallahassee, Florida
6. El cinco de Febrero de 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida.
8. 2016 – 13481
9. Sello/ Timbre

(Sello)

10. Firma

Por: (firma ilegible)  
Secretario de Estado



## TRADUCCIÓN

ESTADO DE LA FLORIDA

Condado De

En este día 5 de FEBRERO DE 2016 doy fe de que el documento adjunto es una fotocopia verdadera, exacta completa e inalterada del PODER presentado ante mí por el custodio de documento de DAVID BERMEO, y es de mi conocimiento, que el documento fotocopiado no es ni un registro civil, ni son copias certificadas que no estén disponibles desde una fuente oficial que no sea un Notario Público.

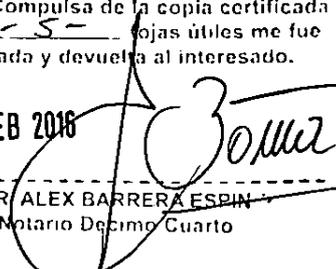
\_\_\_\_\_(FIRMA ILEGIBLE)\_\_\_\_\_  
Firma Notario

Sello / Estampa

Sello Notario Público.

Es fiel Compulsa de la copia certificada  
que en 5 fojas útiles me fue  
presentada y devuelta al interesado.  
Quito,

11 FEB 2016

  
DR. ALEX BARRERA ESPIN  
Notario Decimo Cuarto